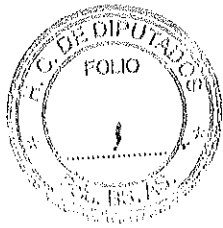


EXPTE. D- 1584 126-21



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES,

### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a través del organismo que corresponda, proceda a reglamentar y efectivizar la aplicación del artículo 15 del Decreto N° 12/05, a fin de habilitar formalmente la participación de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en tareas de colaboración con la autoridad de aplicación en materia de inspecciones de seguridad antisiniestral, en el marco de la normativa vigente.

COPIA ROMANO  
Diputado Provincial  
Honorable Cámara de Diputados de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

## FUNDAMENTOS


El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo a hacer operativa una herramienta normativa ya existente, como lo es el artículo 15 del Decreto N° 12/05, el cual contempla explícitamente la posibilidad de que las Asociaciones de Bomberos Voluntarios auxilien a la autoridad de aplicación en tareas vinculadas a la verificación de medidas de seguridad antisiniestral.

En la actualidad, dichas funciones se encuentran centralizadas en la Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Seguridad. Si bien se reconoce la capacidad técnica y profesional de dicho cuerpo, el esquema actual presenta limitaciones estructurales evidentes.

En primer lugar, no todos los distritos de la Provincia cuentan con dotaciones de Bomberos de la Policía, lo que genera una dependencia operativa respecto de otras jurisdicciones.

Debido a la creciente demanda de inspección y habilitaciones, el personal disponible para ejecutar las tareas previstas en el Decreto resulta insuficiente, lo que conlleva a largos periodos administrativos que afectan negativamente a comerciantes, emprendedores, instituciones y ciudadanos en general.

A ello se suma que, en muchos casos, y producto de estas limitaciones operativas, las inspecciones deben realizarse mediante canales virtuales, lo que si bien constituye una solución práctica ante la falta de recursos, no garantiza que

  
CECILIA PONZONI,  
Diputada Provincial,  
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

la evaluación obtenga los mismos resultados que en una verificación in situ.

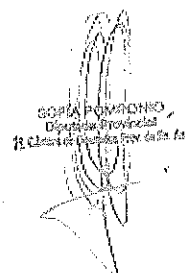
Debe tenerse en cuenta el costo económico que implica el traslado de las dotaciones de Bomberos de la Policía hacia distritos donde no cuentan con presencia permanente, pero en los cuales sí existen cuarteles de bomberos voluntarios. Estos desplazamientos generan gastos en movilidad, viáticos, utilización de recursos logísticos y afectación de personal, que podría evitarse mediante la colaboración con los cuerpos voluntarios locales.

Esta realidad conlleva, a que en la práctica, se priorice qué establecimientos inspeccionar, en función de la disponibilidad de recursos y capacidad operativa.

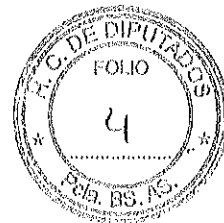
Frente a esta situación, es razonable y necesario avanzar en la descentralización operativa del sistema, valiéndose de la capacidad y conocimiento territorial que poseen las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

En este contexto, la aplicación del artículo 15 del Decreto mencionado, permitiría agilizar los procesos de inspección y habilitación, reducir los tiempos administrativos, disminuir la necesidad de recurrir a inspecciones remotas, mejorar la cobertura territorial, fortalecer la prevención y la seguridad, y optimizar el uso de los recursos del Estado.

Cabe destacar que la habilitación de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios para actuar en funciones de colaboración con la autoridad pública se



Copia Romoño  
Diputado Provincial  
13. Comisión de Bomberos de la P.A.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

encuentra plenamente reconocida por el ordenamiento jurídico vigente. La Ley Provincial N° 10.917 y su reglamentación vigente reconocen expresamente el carácter de Servicio Público a las actividades de los Cuerpos Activos en todo el ámbito provincial (Art. 3°), asignándoles la misión crítica de prevención de siniestros y protección de vidas y bienes (Art. 2°). A su vez, el andamiaje legal establece un sistema de fiscalización a cargo de la autoridad de aplicación local (Defensa Civil y Personas Jurídicas), lo que acredita que estas entidades operan bajo control estatal permanente. En consonancia, la Ley Nacional N° 25.054 ratifica a estas asociaciones como entes de bien público cuya actividad constituye un servicio público esencial (Art. 3°). De ello se deriva que las Asociaciones de Bomberos Voluntarios no son meros particulares, sino auxiliares de la fuerza pública con plena capacidad técnica e institucional para colaborar en tareas de verificación de seguridad antisiniestral.

Lejos de implicar una delegación indebida del poder de policía, la propuesta se inscribe en una lógica moderna de gestión administrativa, donde el Estado conserva íntegramente sus potestades decisorias y de control, pero se apoya en capacidades técnicas territoriales para hacer efectivo el cumplimiento de la normativa. En un contexto de limitaciones operativas evidentes, la inacción no resulta neutral, sino que compromete la eficacia del sistema de prevención y, en definitiva, la seguridad de la población.

Por todo lo expuesto, se solicita a las y los legisladores acompañen el presente proyecto de declaración.

SOLEDAD PÉREZ  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires